

2900

Bello, 16 de noviembre de 2018

RECIBIDO 16 NOV 2018

00000680

YJA-
4:20 pm

Doctor

BORIS LEÓN RIVERA MORENO

Secretario Concejo Municipal

Carrera 50 No.52-63

Código Postal:51053

Bello-Ant.

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo Municipal

Cordial Saludo.

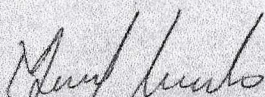
Por medio de la presente presentamos ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN DINERO O EN ESPECIE PARA LAS FAMILIAS QUE INGRESAN AL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO OTORGADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL" para regular el pago del subsidio del año 2019, con el fin de que se inicie su trámite y aprobación dentro de esta corporación.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 20 copias de la Exposición de Motivos del Proyecto.
- 20 copias del Proyecto de Acuerdo Municipal.
- Original del proyecto de acuerdo municipal y la exposición de motivos.
- Certificado de apropiación presupuestal para el año 2019.

Agradecemos su colaboración.

Respetuosamente,



MARITZA JURADO VÉLEZ

Directora Administrativa de Vivienda

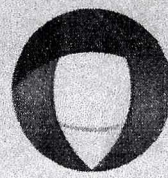


PBX: (57-4) 604 79 44

Cra. 50 N° 51-00 - Código Postal: 051053 - Bello - Antioquia

NIT 890.980.112 - 1 www.bello.gov.co

 /Alcaldiadebello  @Alcaldiadebello  @Alcaldiadebello



Bello
Ciudad de Progreso



PROYECTO DE ACUERDO No.

(024/)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN DINERO O EN ESPECIE PARA LAS FAMILIAS QUE INGRESAN AL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO OTORGADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”

El Concejo del Municipio de Bello, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012) y demás normas que modifiquen y regulen y complementen la materia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al ejecutivo local, hasta el 31 de diciembre de 2019, para que otorgue subsidios en dinero o en especie, destinados exclusivamente a atender de manera inmediata, cuando un desastre natural, antropogénico, una calamidad pública o por fallos judiciales así lo exija, las necesidades básicas de vivienda y/o alimentación de la población afectada.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el decreto municipal 201704000532 del 19 de octubre de 2017, dentro de los treinta (30) primeros días del período fiscal, la administración debe hacer llegar a la Corporación, copia del acto administrativo mediante el cual se fija el valor del subsidio de arrendamiento para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2019.

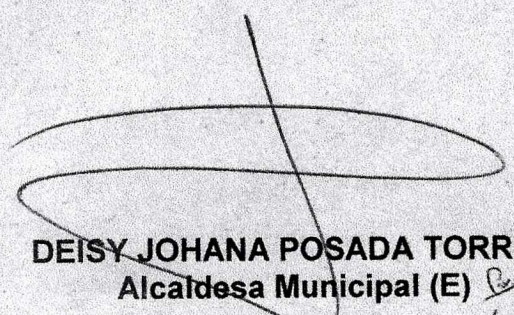
ARTICULO TERCERO: Autorícese al ejecutivo local, para que cubra los compromisos presupuestales que generan con el otorgamiento de estos subsidios con recursos propios, recursos de gestión y/o recursos provenientes de entidades públicas o privadas.



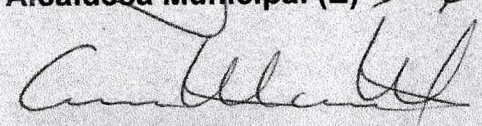
ARTICULO CUARTO: Autorícese al ejecutivo local para que efectué las adiciones, créditos, contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de 2019.

Dado en Bello a los



DEISY JOHANA POSADA TORRES
Alcaldesa Municipal (E)



ANA MARÍA MADRID ACOSTA
Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural.

Proyecto: Maritza Jurado Vélez, Directora Administrativa de Vivienda.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, las razones que nos llevan a presentar, ante la Corporación edilicia, el Proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN DINERO O EN ESPECIE PARA LAS FAMILIAS QUE INGRESAN AL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO OTORGADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"**, con fundamento en los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. CONSTITUCIONALES:

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

2. LEGALES:

Ley 136 de 1994:

Artículo 1º.- Definición. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar

como servicios públicos domiciliarios, zonas verdes, espacios públicos y demás elementos que permitan una vida cómoda y segura en sociedad, para todos los habitantes de su territorio.

Es por eso que la Administración Municipal, comprometida con este deber legal, en asocio con las diferentes entidades del orden Nacional y Departamental, ha emprendido diversas acciones para la construcción de proyectos de vivienda y la reubicación de personas asentadas en zonas de alto riesgo, y la asunción temporal de los costos de arrendamiento de vivienda digna, a las personas afectadas por alguna calamidad.

Por el largo y dispendioso proceso, que toma tiempo mientras se conciertan los esfuerzos, se tramitan las partidas, se expiden los actos administrativos, el Municipio tiene que estar capacitado para asumir de forma inmediata la afectación excepcional e imprevisible que los habitantes puedan tener sobre sus viviendas como resultado de fenómenos naturales, antrópicos, o en el caso de una orden administrativa o judicial ante la existencia de un riesgo inminente.

Como se desprende del artículo 311 de la constitución política que establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"*, es a los dirigentes de la entidad territorial, los que corresponde planear y propender por mantener el equilibrio social, cuando este se ve afectado por algún fenómeno natural, antrópico, o como se dijo, por una orden judicial o administrativa.

Debe tenerse en cuenta además, que nuestro territorio por sus condiciones topográficas, climáticas y geológicas, es un espacio propenso a la ocurrencia de diferentes fenómenos físicos, que sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y a presiones dinámicas de degradación ambiental y al cambio climático, configuran un alto riesgo de desastres, que pueden llegar a poner en peligro la población y sus medios de vida, comprometiendo incluso, de acuerdo a su intensidad, la estabilidad social y económica del Municipio.



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

1200

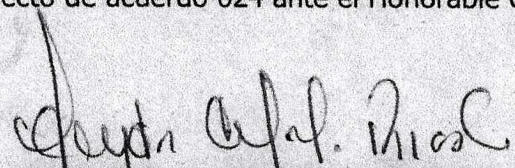
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA (E)

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal 2019, existe viabilidad por el valor que se relaciona a continuación para el otorgamiento de subsidios de arrendamiento de vivienda por fenómenos de riesgo.

CONCEPTO DEL GASTO	TIPO DE RECURSO	VALOR PRESUPUESTO 2019
Subsidios Para Reubicación De Viviendas Asentadas En Zonas Alto Riesgo	RECURSO PROPIO	\$ 496.560.000

La presente certificación, se expide a los 16 días del mes de noviembre de 2018, para presentación del proyecto de acuerdo 024 ante el Honorable Concejo Municipal.


LEYDA CATALINA RIOS CADAVID

Proyectó: G. Tapia - PD Presupuesto

Revisó: K. Gil - Directora Administrativa

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-13



CONSTANCIA



CO-SC-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

1200

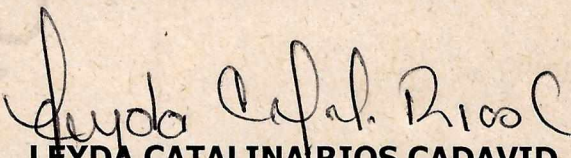
LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA (E)

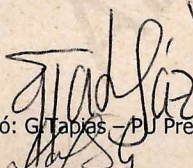
HACE CONSTAR:

Que de conformidad con las proyecciones presupuestales para la vigencia fiscal 2019, existe viabilidad por el valor que se relaciona a continuación para el otorgamiento de subsidios de arrendamiento de vivienda por fenómenos de riesgo.

CONCEPTO DEL GASTO	TIPO DE RECURSO	VALOR PRESUPUESTO 2019
Subsidios Para Reubicación De Viviendas Asentadas En Zonas Alto Riesgo	RECURSO PROPIO	\$ 496.560.000

La presente certificación, se expide a los 16 días del mes de noviembre de 2018, para presentación del proyecto de acuerdo 024 ante el Honorable Concejo Municipal.


LEYDA CATALINA RIOS CADAVID

Proyectó:  G. Tapia - PU Presupuesto

Revisó:  K. Gil - Directora Administrativa

Código: F-GI-21

Versión: 02

Fecha de aprobación: 2013-02-13